

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 081-2023/DE-FONAFE**

Lima, 3 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0035-2023-GPC-FONAFE, emitido por la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión, y el Informe Legal N° 0232-2023-GL-FONAFE, emitido por la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se establecieron medidas para la expansión del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República en la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 3 de la precitada Ley señala que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito de FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para dicho efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, para el cumplimiento de la referida Ley, a través del numeral 4.3 de su artículo 4, se ha autorizado a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, estableciéndose que las mismas se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva y se publican en su página web;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/11/2023 02:20:43 p.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en el caso de FONAFE, la Dirección Ejecutiva es titular de la Entidad y la máxima autoridad ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2023/DE-FONAFE se aprobó el Plan Anual de Contrataciones Corporativas para el año 2023, en el cual se incluyó la Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, mediante el Formato N° 001-2023/CP 002-2023-GSC, del 10 de agosto de 2023, la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 002-2023-FONAFE “Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE”;

Que, mediante el Informe N° 0067-2023-ABC-GCL-GSC-FONAFE, emitido por la Especialista Corporativo en Contrataciones, se determinó el Valor Estimado para la “Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, ascendente al monto de USD 6 207 153,05 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENCO CINCUENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 16 de agosto de 2023 se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2023-FONAFE “Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE”;

Que, mediante el Oficio N° 001830-2023-CG/SGE, recibido el 12 de octubre del 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicitó a FONAFE efectuar la transferencia de recursos a favor de dicha entidad, hasta por el monto de USD 42 212,00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a fin de solventar los gastos en que incurra para el control concurrente del proceso de selección a que se refiere el considerando anterior, respecto de las empresas ELECTRO UCAYALI S.A, ELECTROCENTRO S.A, ELECTRONOROESTE S.A y SEDAPAL;

Que, mediante el Oficio Circular N° 0102-2023-GSC-FONAFE, del 16 de octubre del 2023, la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos solicitó a las empresas ELECTRO UCAYALI S.A, ELECTROCENTRO S.A, ELECTRONOROESTE S.A y SEDAPAL, la transferencia de recursos por el monto total de USD 42 212,00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), correspondiente al financiamiento del control concurrente de la Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, mediante el Informe N° 0035-2023-GPC-FONAFE, la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión recomendó aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/11/2023 02:20:43 p.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>

control concurrente de la Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, específicamente para las empresas ELECTRO UCAYALI S.A, ELECTROCENTRO S.A, ELECTRONOROESTE S.A y SEDAPAL, por la suma total de USD 42 212,00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en el marco de la Ley N° 31358 y de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, conforme a lo requerido en el Oficio N° 001830-2023-CG/SGE;

Que, en cuanto a la transferencia realizada por las empresas antes mencionadas, la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos ha remitido los documentos que acreditan que se cuenta con los recursos respectivos para ser transferidos a favor de la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para cubrir los gastos del control concurrente correspondiente a la “Contratación del Servicio de Impresión para las empresas bajo el ámbito de FONAFE” por el importe de USD 42 212,00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), respecto de las empresas ELECTRO UCAYALI S.A, ELECTROCENTRO S.A, ELECTRONOROESTE S.A. y SEDAPAL.

ARTÍCULO 2.- Los recursos autorizados mediante la presente transferencia financiera no podrán ser destinados para fines distintos a los previamente señalados.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos a efectuar las acciones referidas a la implementación de la presente Resolución, lo que incluye su publicación en el portal web institucional (www.fonafe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente

Betty Sotelo Bazán
Directora Ejecutiva

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/11/2023 02:20:43 p.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>